

Diputación provincial de Zamora

ANUNCIO DE SUBASTA

Caminos vecinales

La Comisión gestora de la Excm. Diputación, en sesión del día 25 de Abril último, acordó contrar en pública subasta la ejecución de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos y reparación de paseos y cunetas en varios kilómetros que se detallan en los proyectos respectivos de los caminos vecinales de Toro a Castronuevo; del de Peleagonzalo a la carretera de Toro a Pedrosillo; La Hiniesta a Carbajales; Tapioles a Villalpando; Morerueta de los Infanzones a Cubillos; Santa Cristina a Villaveza de Valverde; Morales de Rey a Alcubilla de Nogales y Puente de Tera a Cional; con arreglo a los proyectos, presupuestos y pliegos de condiciones económicas y facultativas que se hallan de manifiesto en las horas de oficina, en la Secretaría de la Diputación, Sección de Vías y Obras.

La subasta se celebrará con arreglo al Real decreto de contratación de servicios provinciales y municipales de 2 de Julio de 1924, en armonía con el artículo 119 del Estatuto provincial, y tendrá lugar el día 16 de Junio próximo, a las once de la mañana, en el Palacio provincial de la Diputación, que se dará principio a la apertura de los pliegos presentados, verificándose las subastas sucesivamente en un solo acto y por el orden arriba expresado, con asistencia del Presidente de la Comisión gestora o Vocal en quien delegue, del Vocal de la misma D. Benedicto Carreras y del Secretario de la Diputación, que dará fe del acto.

El tipo de subasta para el camino de Toro a Castronuevo, es de 13.310'10 pesetas y la fianza provisional para tomar parte en la subasta, de 399'30 pesetas. Para el de Peleagonzalo a la carretera de Toro a Pedrosillo, de 12.409'19 pesetas el presupuesto de subasta y 372'28 pesetas la fianza provisional. Para el de La Hiniesta a Carbajales, el tipo de subasta es de 17.492'19 pesetas y 524'77 pesetas la fianza provisional. Para el de Tapioles a Villalpando, 15.876'90 pesetas como tipo de subasta y 476'31 pesetas para la fianza provisional. Para el de Morerueta de los Infanzones a Cubillos, 12.781'69 pesetas tipo de subasta y 383'45 pesetas como fianza provisional. Para el de Santa Cristina a Villaveza de Valverde, el tipo de subasta es de 14.700'45 pesetas y el de fianza provisional 441'01 pesetas. Para el de Morales de Rey a Alcubilla, el tipo de subasta es de 12.192'56 pesetas y 365'78 pesetas la fianza provisional. Y para el de Puente de Tera a Cional, 12.468'89 pesetas tipo de subasta y 374'07 pesetas como fianza provisional.

La licitación se verificará por medio de pliegos cerrados, con arreglo al artículo 5.º de dicho Reglamento; las proposiciones se presentarán extendidas en papel de la clase 6.ª, o sea, de 4'50 pesetas y en pliego separado para cada camino; el proponente acompañará la cédula personal y el documento que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos o en la de esta Corporación, el tres por ciento del presupuesto que se reseña anteriormente, como fianza provisional, bien en metálico o en efectos públicos.

La fianza definitiva será el cinco por ciento del presupuesto de contrata.

El plazo para la presentación de pliegos será desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta el día 10 de Junio próximo, cinco días antes del en que ha de procederse a la apertura de los pliegos, en las horas hábiles de oficina, cuyos documentos podrán presentarse en la Secretaría de la Diputación, Sección de Vías y Obras.

Las proposiciones, recibos de depósito provisional y fianzas definitivas, deberán proveerse del timbre que determina el arbitrio establecido por la Corporación y los interesados abonarán el uno por ciento de derechos de custodia, tanto en los depósitos provisionales como en los definitivos.

Para el bastanteo de poderes ha sido designado el Letrado de la Corporación, D. Genaro Gutiérrez Cabello.

Si el licitador es patrono, necesita acreditar en tiempo oportuno que ha cumplido las obligaciones del Reglamento para el régimen obligatorio del Retiro Obrero, justificando el pago de las cuotas correspondientes al mes anterior al en que se realice la subasta. Si no lo fuera, lo hará constar así ante los señores que constituyen la mesa. En todo caso, será considerado como patrono para los efectos de la Ley sobre Accidentes del Trabajo.

El contratista viene obligado, por prescripción del apartado c) del artículo 1.º del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929, a entregar a cada uno de los obreros que emplee, una cartilla en que conste el nombre de éste, la obra de que se trata, el servicio u oficio que el obrero presta y la fecha del contrato de trabajo que le afecte, habiendo de consignar en dicha cartilla todas las liquidaciones de los salarios que se hagan a aquél, con separación de las remuneraciones correspondientes a la jornada legal de trabajo y a las horas extraordinarias que hubiere trabajado.

Será desechada en el acto de la subasta, con arreglo a lo preceptuado en el apartado a) del artículo 1.º del Real decreto de 6 de Marzo de 1929, toda la proposición en que no se hagan constar las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por las horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras, como se desecharán igualmente aquellas en que tales remuneraciones sean inferiores a los tipos que al presente rigen en esta localidad, fijados por los organismos paritarios profesionales, constituidos con arreglo al Real decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926, o por convenios colectivos entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien, generalizados en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios y profesiones.

El contratista deberá dar comienzo a las obras en el término de quince días naturales, contados desde la fecha en que se firme la formalización del contrato; las realizará con estricta sujeción al pliego de condiciones facultativas y deberá darlas terminadas antes del día quince de Diciembre próximo.

La falta de cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista, dará lugar a la rescisión del contrato en perjuicio de aquél y hacer efectivas, ejecutivamente, las responsabilidades en que de tal declaración se deriven.

El contratista lo es a riesgo y ventura y queda sometido a los Tribunales competentes de esta capital, cuantas cuestiones puedan suscitarse, renunciando, en su consecuencia, a los de su fuero y vecindad.

Además de las anteriores condiciones, se declaran aplicables la Ley de 14 de Febrero de 1907, sobre protección a la industria nacional y las disposiciones complementarias de aquélla, así como el pliego de condiciones generales de 13 de Marzo de 1903.

Zamora 14 de Mayo de 1936.—El Presidente, Gonzalo Alonso.—El Secretario, A. Casaseca.

Modelo de proposición

Don F.... de T...., vecino de...., con cédula personal de.... clase, núm...., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm.... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo, en recargos y reparación de paseos y cunetas del camino vecinal de..... y enterado del presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de estas obras con arreglo a tales condiciones y requisitos, por la cantidad de..... (aquí en letra y no en guarismo). Igualmente se compromete a abonar a los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras, la remuneración por jornada legal y horas extraordinarias, en cantidad que, en ningún caso, sea menor a los tipos que se abonen en las localidades donde estas obras hayan de realizarse y establecidos por las entidades para ello competentes.

(Fecha y firma del proponentes).

Administración de Propiedades y Contribución territorial

ANUNCIOS

Se pone en conocimiento de los señores propietarios de la riqueza rústica de los términos municipales que al final se relacionan, que desde esta fecha y durante ocho días, estarán expuestos al público en los Ayuntamientos respectivos, los padrones de la contribución por rústica para el próximo ejercicio de 1936-37, pudiendo formular ante la Junta pericial las reclamaciones estimen oportunas, siempre fue ver sobre errores aritméticos o de copia.

Zamora 15 de Mayo de 1936.—El Administrador, José Sevilla. R—1806

Relación que se cita

Cuelgamures y Pozoantiguo, Sogo.

Audiencia territorial de Valladolid

Secretaría de Gobierno

Se halla vacante el siguiente cargo de Justicia municipal que ha de proveerse con arreglo al artículo 7.º de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

En el partido de Fuentesauco

Fiscal suplente de Vallesa de la Guareña.

Los que aspiren a él presentarán sus instancias en esta Secretaría, en papel sellado de la clase 9.ª y con póliza de 3 pesetas de la Mutua judicial, con los comprobantes de méritos y servicios, en el término de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL; entendiéndose que aquellas que no se hallen debidamente reintegradas, según se indica, se tendrán por no presentadas en forma y no se las dará, por tanto, el curso correspondiente.

Valladolid 7 de Mayo de 1936.—P. A. de la Sala de G., El Secretario de Gobierno, José Anguila Sánchez. R—1737

La Sala de Gobierno ha acordado los siguientes nombramientos de Justicia municipal.

Partido de Alcañices

Fiscal suplente de Perilla de Castro, D. Antonio Blanco Suaña.

Juez municipal de Samir de los Caños, don Isidro Alonso Porto.

Partido de Fuentesauco

Juez municipal de Fuentespreadas, D. Adolfo Andrés Almeida.

Partido de Puebla de Sanabria

Juez suplente de Puebla de Sanabria, D. José María Rodríguez S. Román.

Partido de Villalpando

Juez municipal de Valdescorriel, D. Justo Fernández Alonso.

Lo que se anuncia a los efectos de la Regla 8.ª del artículo 5.º de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

Valladolid 7 de Mayo de 1936.—P. A. de la Sala de G., El Secretario de Gobierno, José Anguila Sánchez. R—1736

POBLADURA DEL VALLE

Ordenada por la Dirección general de Propiedades y Contribución territorial, la confección de los padrones de edificios y solares de este término municipal, correspondientes a los ejercicios de 1935 y 1936, contraídos al cupo anterior a la comprobación girada al efecto, o sea, por el cupo regido para 1934 y sin perjuicio de la resolución que pueda recaer en la reclamación colectiva, hecha contra la valoración, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, durante dicho plazo, pueden ser examinados por cuantos contribuyentes lo deseen y presentar las reclamaciones que a su derecho conduzcan, pues terminado dicho plazo, no será admitida ninguna y se considerarán ejecutivos.

Dado en Pobladura del Valle a 29 de Abril de 1936.—El Alcalde, Juan Cordero. R—1652

Junta de Plaza y Guarnición de Valladolid

Se hace saber que esta Junta se reunirá el día 20 del corriente mes, a las once horas, para la contratación en segunda convocatoria, bajo las mismas condiciones que la primera celebrada en el día de hoy, de los artículos que a continuación se detallan:

Para el Parque de Intendencia

Leña de ranchos..... 551 qms.
» de hornos..... 613 »
Paja de relleno..... 104 »

PARA LOS CANTONES

Plazas	Ración de pan	Ración cebada	Ración de cebada y trigo
Cáceres.....	32.700	100	3.700
Plasencia.....	10.700	100	2.000
Salamanca.....	46.000	100	6.300
Zamora.....	33.100	100	3.700
Segovia.....		3.700	16.600
Medina.....		10	300
Avila.....	1.600	5	10

Las muestras podrán presentarse hasta las trece horas del día 18 del actual. Valladolid 12 de Mayo de 1936.—El Capitán Secretario, Teófilo Muro.

R-1779

TORO

A los diez días siguientes al en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de la provincia y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde o de la persona en quien delegue, tendrá lugar en la Sala capitular de esta Casa Consistorial y hora de las once, el concurso de arriendo por cinco años de finca urbana, donde instalar las Oficinas del Juzgado de primera instancia e instrucción de este partido judicial, Juzgado municipal y casa del Sr. Juez; bajo el precio de dos mil pesetas anuales, pagadero en esta Depositaria municipal por trimestres vencidos, con cargo al presupuesto de gastos de la Administración de justicia, bajo las bases que se detallan en el pliego de condiciones que estará de manifiesto todos los días laborables y horas de doce a trece, en la oficina de Secretaría de este Ayuntamiento.

La forma de licitación ha de ser por pliego cerrado, extendido en papel de la clase 8.^a, ajustándose al modelo de proposición que a continuación se inserta y en el que se comprenderá lo siguiente: «Proposición para optar al concurso de arriendo de locales para instalar las oficinas del Juzgado de primera instancia e instrucción de este partido, Juzgado municipal y casa habitación para el Sr. Juez».

La apertura se verificará al día siguiente hábil al de la terminación del plazo de presentación en la Sala Consistorial y hora de las doce.

Para formular pliego se precisa hacerlo en calidad de dueño de la finca urbana que se ofrezca, o apoderado que represente a aquel debidamente; circunstancia ésta que se acreditará con el poder necesario, bastantado en forma por el Letrado de esta población D. Marcos Izquierdo Herrero, acompañando la cédula personal y el resguardo que acredite haber constituido en la Depositaria de este Ayuntamiento, en la Caja general de Depósitos o en sus Sucursales la cantidad de cien pesetas, cinco por ciento de una anualidad.

Toro 9 de Mayo de 1936.—El Alcalde, Gerardo Vázquez. R-1763

Modelo de proposición

Don , mayor de edad, con cédula personal corriente, vecino de , en concepto de dueño o apoderado de D. , con domicilio en , enterado del pliego de condiciones para el concurso de arriendo de locales para instalar las oficinas del Juzgado de primera instancia e instrucción de este partido, Juzgado municipal y casa habitación del Sr. Juez de primera instancia, los ofrece en la finca urbana señalada con el número de la calle o plaza de , sujetándose en cuanto a su distribución a la señalada en la condición primera del pliego y aceptando las demás que en el mismo

se consignan, fijando como precio anual del arriendo la cantidad de pesetas, (en letra).
Fecha y firma.

MATILLA DE ARZON

Don Melchor Vázquez Prieto, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Matilla de Arzón.

Hago saber: Que durante los días 24 y 25 del actual, tendrá lugar la cobranza de las cuotas del repartimiento general de utilidades y arbitrios municipales del 1.^o y 2.^o trimestres de este año, en el domicilio del Recaudador D. Andrés Rubio Pastor; advirtiendo a los contribuyentes comprendidos en los mismos que, pasados los plazos reglamentarios sin haberlo efectuado, incurrirán en los apremios consiguientes.

Matilla de Arzón 6 de Mayo de 1936.—El Alcalde, Melchor Vázquez. R-1713

FONFRIA

Don Melchor Aguado Turuelo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Fonfria.

Hago saber: Que confeccionado el recuento general de ganadería para el próximo año de 1937, se encuentra expuesta al público por el término de cinco días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Fonfria 6 de Mayo de 1936.—El Alcalde, Melchor Fernández. R-1754

SAN MARTIN DE VALDERADUEY

Don Ramón San Juan Barquero, Alcalde de esta villa.

Hago saber: Que la Comisión municipal de Hacienda que tengo el honor de presidir, en sesión de 5 del mes actual, ha acordado proponer al Ayuntamiento pleno la habilitación de un crédito de 500 pesetas, con imputación al capítulo 11, artículo 1.^o, concepto 1.^o del presupuesto ordinario del actual ejercicio y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del presupuesto anterior, para atender a los gastos de reconstrucción de paredes del Cementerio municipal.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del Reglamento vigente de la Hacienda municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

San Martín de Valderaduey 11 de Mayo de 1936.—El Alcalde, Ramón San Juan. R-1789

VEZDEMARBAN

Don Angel Gallego Alfageme, Alcalde Constitucional de Vezdemarbán.

Hago saber: Que para atender al pago de aumento de consignación a la encargada del telégrafo municipal, la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento, para el corriente ejercicio económico, se verifique la transferencia siguiente:

	Pesetas
Del capítulo 4. ^o , artículo 5. ^o	250
Al capítulo 6. ^o , artículo 2. ^o	250

Y en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquella puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Vezdemarbán 28 de Abril de 1936.—El Alcalde, Angel Gallego. R-1629

GEMA

Don Clemencio Calvo Pérez, Presidente de la gestora de esta villa de Gema.

Hago saber: Que la Corporación que me honro en presidir, en sesión extraordinaria de 27 del actual, debidamente ratificada, acordó proceder al deslinde de las vías pecuarias de carácter local que atraviesan este término y el de los prados comunales titulado la Era de Abajo, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Agosto de 1882 y Reglamento para su aplicación; dando principio dicha operación a los quince días de publicado este anuncio en el último número del BOLETIN OFICIAL de los tres consecutivos en que se ha de publicar y horas de siete a once de su mañana y de tres a siete de la tarde de todos los días laborables y consecutivos, dando comienzo por el camino viejo de Zamora, hasta terminar por todos los demás.

Lo que se hace público para conocimiento de los que tengan praderas colindantes a dichas vías y prados para que concurran con sus títulos si les conviene, sin perjuicio de hacerles la debida citación personalmente a los vecinos del pueblo que tengan domicilio conocido, sirviéndole esta a los que no le tengan y sean hacendados forasteros.

Gema 28 de Abril de 1936.—El Alcalde, Clemencio Calvo. R-1614

CUBO DEL VINO

Don Tomás Galván García, Alcalde Constitucional de esta villa de Cubo del Vino.

Hago saber: Que el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión fecha de ayer, acordó practicar el deslinde y amojonamiento de los caminos, cañadas y demás terrenos comunales de este término municipal por la Comisión que al efecto se nombre, dando principio las operaciones el día 20 del corriente, a las ocho del mismo, en el sitio denominado Prado de la Fuente, continuando los trabajos en los siguientes días laborables hasta su terminación.

Los propietarios que tengan fincas colindantes a los terrenos objeto de deslinde, se presentarán ante la expresada Comisión en el acto de realizar las operaciones con los títulos legales de propiedad, pudiendo presentar las reclamaciones que estimen convenientes ante este Ayuntamiento dentro de los ocho días siguientes al en que el deslinde y amojonamiento tenga lugar.

Los terrenos que resulten amojonados quedarán a favor del Municipio, y los que alteren los mojones o hitos que la Comisión fije, serán castigados con las multas correspondientes en su grado máximo y denunciados a los Tribunales por reincidentes.

Cubo del Vino 11 de Mayo de 1936.—El Alcalde, Tomás Galván. R-1771

SAN CRISTOBAL DE ENTREVÍÑAS

Realizado por la Junta pericial el recuento de ganadería, se encuentra expuesto al público por el plazo de cinco días, para oír reclamaciones acerca del mismo.

San Cristóbal 25 de Abril de 1936.—El Alcalde, Marcalino Fernández. R-1713

Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo

Don Jacinto Angoso Durán, Presidente de la Audiencia provincial de Zamora y del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de la misma.

Hago saber: Que por D. Isidro Cañibano Vicente, se ha interpuesto ante este Tribunal provincial recurso contencioso-administrativo de plena jurisdicción contra el acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad de veintiseis del pasado Febrero que dejó sin efecto su nombramiento de Vigilante del arbitrio sobre carnes y vinos.

Lo que se hace público para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Zamora veintinueve de Abril de mil novecientos treinta y seis.—Jacinto Angoso.—Por M. de S. S.^a, El Secretario, Elías Herrero. R-1720

Don Jacinto Angoso Durán, Presidente de la Audiencia provincial de Zamora y del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de la misma.

Hago saber: Que por D. Juan Bautista Jambina, se ha interpuesto ante este Tribunal provincial recurso contencioso-administrativo de plena jurisdicción contra el acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad en veintiseis del pasado Febrero que dejó sin efecto su nombramiento de Vigilante del arbitrio sobre carnes y vinos.

Lo que se hace público para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Zamora veintinueve de Abril de mil novecientos treinta y seis.—Jacinto Angoso.—Por M. de S. S.^a, El Secretario, Elías Herrero. R-1726

Don Jacinto Angoso Durán, Presidente de la Audiencia provincial de Zamora y del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de la misma.

Hago saber: Que por D. Miguel Garrote Conejo, se ha interpuesto ante este Tribunal provincial recurso contencioso-administrativo de plena jurisdicción contra el acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad en veintiseis del pasado Febrero por el que dejó sin efecto su nombramiento de Vigilante del arbitrio sobre carnes y vinos.

Lo que se hace público para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Zamora veintinueve de Abril de mil novecientos treinta y seis.—Jacinto Angoso.—Por M. de S. S.^a, El Secretario, Elías Herrero. R-1719

Don Jacinto Angoso Durán, Presidente de la Audiencia provincial de Zamora y del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de la misma.

Hago saber: Que por D. Lorenzo de Mena Calvo, se ha interpuesto ante este Tribunal provincial recurso contencioso-administrativo de plena jurisdicción contra el acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad en veintiseis del pasado Febrero que dejó sin efecto su nombramiento de Vigilante del arbitrio sobre carnes y vinos.

Lo que se hace público para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Zamora veintinueve de Abril de mil novecientos treinta y seis.—Jacinto Angoso.—Por M. de S. S.^a, El Secretario, Elías Herrero. R-1725

Don Jacinto Angoso Durán, Presidente de la Audiencia provincial de Zamora y del Tribunal

provincial de lo Contencioso-administrativo de la misma.

Hago saber: Que por D. Serafin González Neira, se ha interpuesto ante este Tribunal provincial recurso contencioso-administrativo de plena jurisdicción contra el acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad en veintiseis del pasado Febrero por el que dejó sin efecto su nombramiento de Vigilante del arbitrio sobre carnes y vinos.

Lo que se hace público para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Zamora veintinueve de Abril de mil novecientos treinta y seis.—Jacinto Angoso.—Por M. de S. S.^a, El Secretario, Elías Herrero. R-1731

Don Jacinto Angoso Durán, Presidente de la Audiencia provincial de Zamora y del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de la misma.

Hago saber: Que por D. Leonardo Vara Sandín, mayor de edad y Alguacil, se ha interpuesto ante este Tribunal provincial, recurso contencioso-administrativo, contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Micereces de Tera, que en sesión de cuatro del pasado mes de Abril le suspendió en su referido cargo de Alguacil hasta el dieciocho del corriente mes de Mayo.

Lo que se hace público para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Zamora doce de Mayo de mil novecientos treinta y seis.—Jacinto Angoso.—Por mandado de su señoría, el Secretario, Elías Herrero. R-1775

TORO

Don Federico Martín y Martín, Juez de instrucción del partido de Toro.

Por la presente requisitoria y como comprendido en los números primero y tercero del artículo ochocientos treinta y cinco de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se llama a Timoteo Zamarreño Viñar, de cincuenta y uno años de edad, hijo de Angel y Toribia, natural de Villafraña de Duero y vecino de Villares del Bierzo, Municipio de Membibre (León), de estatura regular, fuerte, moreno, calvo, sin dentadura, vistiendo pantalón pana parda, americana de paño y zapatos de madera, todo muy viejo, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que dentro de los diez días siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, comparezca en este Juzgado con el fin de ingresar en prisión y notificarle el auto correspondiente, decretado en el sumario que contra el mismo se sigue con el número tres de mil novecientos treinta y cinco, por esta, apercibiéndole de que, no compareciendo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego a la policía judicial proceda a la busca y detención de referido procesado, poniéndolo a mi disposición en la prisión preventiva de este partido, sin perjuicio de comunicarme la captura por el medio más rápido posible.

Dado en Toro a cuatro de Mayo de mil novecientos treinta y seis.—Federico Martín y Martín.—Félix Jabato. R-1669

Don Federico Martín y Martín, Juez de instrucción de esta ciudad y partido de Toro.

Hago saber: Que en el expediente que se sigue en este Juzgado para hacer efectiva de Martín Fernández del Río, vecino de Pozoantiguo, la cantidad a que ascienden los honorarios y derechos reclamados por el Letrado D. Agustín González Rodríguez y Procurador D. José Pérez-Cardenal, por haber defendido y representado a aquel en la causa que se le siguió por homicidio, se saca a pública subasta por primera vez y término de veinte días, como de la propiedad del Martín, la finca siguiente:

Una tierra en término de Pozoantiguo, al pago de los Frailes, de 6 fanegas 6 celemines, o una hectárea, veintisiete áreas, 16 centiáreas: que linda al Naciente con tierra de Vicente

Bragado, antes de herederos de Moisés Mota, Mediodía con tierra de Florencio Barba, Poniente otra de herederos de Jesús Barba y Norte tierra de Marcos Martín; tasada pericialmente en mil novecientas cincuenta pesetas.

Cuya subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día quince de Junio próximo y hora de las diez, previniendo a los licitadores que para tomar parte en ella deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor en que se halla tasada la finca; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de dicha tasación; que el ramo de títulos está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlo los licitadores, quienes habrán de conformarse con ellos, siendo de su cuenta el proporcionarse títulos suficientes para poder demostrar su cualidad de dueños, y que las cargas anteriores y preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Toro a once de Mayo de mil novecientos treinta y seis.—Federico Martín y Martín.—El Secretario, Félix Jabato. R-1787

ZAMORA

Cédula de citación

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de hoy dictada en la causa número ciento veintiuno del corriente año, sobre robo de dos caballerías mulares al vecino de Muelas del Pan Tomás Ponce, ha acordado citar por la presente a Tomás Rodríguez y Plácido Fernández o Rodríguez, cuyas demás circunstancias de ambos y domicilio se ignoran los cuales viven maritalmente con Consuelo Pardo Moreno e Isabel Pardo Moreno, respectivamente, a las cuales les fueron ocupadas dichas dos caballerías el día treinta de Abril último, sin que sepan la procedencia de las mismas, ya que las llevaron los referidos Tomás y Plácido, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de ocho días, para ser oídos; bajo apercibimiento de parales el perjuicio a que haya lugar

Zamora dos de Mayo de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario, Pedro Núñez. R-1666

VILLAMAYOR DE CAMPOS

En virtud de providencia de este día, se saca a pública subasta por término de veinte días, para hacer pago a D. Pablo Díez García en la cantidad de cuatrocientas noventa pesetas, más otras trescientas de costas y gastos que adeuda D. Fernando Marcos Villagra (fallecido), los bienes siguientes:

1.º Un majuelo sito en este término y pago de las Bodegas, de diez áreas cincuenta centiáreas: linda Este Teodoro López, Sur Valentin Rodríguez, Oeste Manuel Arias y Norte herederos de Eladio Aguado; tasado en doscientas pesetas.

2.º Una bodega en el Teso del Socastro, señalada con el número ciento cincuenta: linda derecha entrando con otra de Jerónimo Caramazana, izquierda con camino que va a Villanueva del Campo y espalda con bodega de Manuel Chamorro; tasada en doscientas cincuenta pesetas.

El remate tendrá lugar el día trece de Junio próximo venidero, a las diez horas, en este Juzgado municipal.

Lo que se hace público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes, y que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación, y no existen títulos de propiedad de las fincas, y el rematante deberá suplirlos a su costa.

Dado en Villamayor de Campos a siete de Mayo de mil novecientos treinta y seis.—El Juez municipal, Julio García.—El Secretario habilitado, Juan Muñoz.